

Sección segunda del Capítulo II del Título IV de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, que se interpondrá ante la Sala de lo Militar del Tribunal Supremo.

El recurso se sustanciará por los mismos motivos y trámites que se señalan en los artículos 93 a 102 de la mencionada Ley, con la salvedad de que no se impondrán costas.»

#### Disposición final quinta. Entrada en vigor

Esta Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Por tanto,  
Mando a todos los españoles, particulares y autoridades, que guarden y hagan guardar esta Ley.

Madrid, 30 de abril de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Presidente del Gobierno,  
FELIPE GONZALEZ MARQUEZ

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

**9549** *ORDEN de 24 de abril de 1992 por la que se atribuyen nuevas competencias y se estructura la Subdirección General de Recaudación Ejecutiva del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.*

La función encomendada a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, consistente en la aplicación efectiva del sistema tributario estatal, mediante los oportunos procedimientos de gestión, requiere dotar al nuevo Ente de la estructura organizativa idónea para conseguirlo.

Así pues, la organización actual, heredada en gran medida de la extinta Secretaría General de Hacienda, debe someterse a la oportuna revisión, tanto para acomodarla a las nuevas exigencias que la realidad económica o la definición normativa del sistema tributario plantean, como para adaptarla de manera flexible en la línea que la experiencia adquirida en los últimos tiempos aconseja.

En ese sentido, en el ámbito de la gestión recaudatoria parece conveniente establecer estructuras con capacidad para afrontar el tratamiento de los asuntos que, por su envergadura económica, trascendencia social o complejidad gestora requieren una atención particularizada. A tal fin, se recurre a la constitución, ya prevista en el vigente Reglamento General de Recaudación, de Unidades Administrativas de Recaudación en el Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Como consecuencia del nuevo esquema de distribución de competencias, se hace preciso ampliar las previstas hoy en día para la Subdirección General de Recaudación Ejecutiva de dicho Departamento.

Por otra parte, el número 5 del apartado once del artículo 103 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, en la redacción dada al mismo por la disposición adicional decimoséptima de la Ley 18/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, autoriza al Ministro de Economía y Hacienda para que, por Orden, pueda organizar las Unidades inferiores a Departamento o habilitar al Presidente de la Agencia para dictar resoluciones normativas por las que se estructuren dichas Unidades y se realice la concreta atribución de competencias.

En su virtud, y de acuerdo con las normas antes citadas, dispongo:

Primero.—La Subdirección General de Recaudación Ejecutiva del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria podrá ejercer, en la esfera central y respecto de todo el ámbito nacional, las funciones y atribuciones propias de la gestión recaudatoria de dicha Agencia a través de la Dependencia Central de Recaudación y de las Unidades de Recaudación que se adscriban a la misma.

Segundo.—Se habilita al Presidente de la Agencia Estatal de Administración Tributaria para que dicte resoluciones normativas por las que se estructuren las Unidades a que se refiere la presente Orden, así como para que realice la concreta atribución de competencias, debiendo dichas resoluciones publicarse en el «Boletín Oficial del Estado» como requisito previo a su eficacia.

#### DISPOSICION FINAL

Lo dispuesto en esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 24 de abril de 1992.

SOLCHAGA CATALAN

Excmo. Sr. Presidente de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

**9550** *ORDEN de 28 de abril de 1992 por la que se autoriza a la «Compañía Trasmediterránea, Sociedad Anónima», el aumento de las tarifas de pasaje marítimo en acomodaciones de camarote y de vehículos en régimen de equipajes, en el tráfico de cabotaje nacional.*

Las bases quinta y vigésima quinta de las que rigen el Contrato regulador de los Servicios de Comunicaciones Marítimas de Interés Nacional suscrito con la «Compañía Trasmediterránea, Sociedad Anónima», aprobadas por el Real Decreto 1876/1978, de 8 de julio, así como las mismas cláusulas de este Contrato, atribuyen al hoy Ministerio de Obras Públicas y Transportes la competencia para aprobar la política de tarifas de la Compañía y el control de su cumplimiento, debiendo fijarse con criterio de mercado las tarifas que hayan de regir el transporte de pasajeros, vehículos, mercancías y correo para las líneas contenidas en las tablas de servicio que ha de prestar la Compañía.

Como consecuencia de la elevación de los costes de explotación, la «Compañía Trasmediterránea, Sociedad Anónima», ha presentado ante este Ministerio una solicitud de elevación de tarifas de pasaje marítimo en acomodaciones de camarote y de vehículos en régimen de equipajes, en el tráfico de cabotaje nacional.

En su virtud, dispongo:

Primero.—Se autoriza a la «Compañía Trasmediterránea, Sociedad Anónima», para establecer un incremento medio ponderado del 8,5 por 100 sobre las tarifas de pasaje marítimo en acomodaciones de camarote y de vehículos en régimen de equipajes, en el tráfico de cabotaje nacional. Estos porcentajes se aplicarán sobre las tarifas actualmente vigentes, según la Orden del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, de 1 de marzo de 1991.

Segundo.—Los cuadros y condiciones de aplicación de las tarifas deberán ser aprobados por la Dirección General de la Marina Mercante con carácter previo a su aplicación.

Tercero.—Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 28 de abril de 1992.

BORRELL FONTELLES

Ilmos. Sres. Secretario general para los Servicios de Transportes y Director general de la Marina Mercante.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**9551** *ORDEN de 22 de abril de 1992 por la que se dictan normas para la elección de órganos unipersonales de gobierno en Centros públicos.*

A fin de proceder a la elección y nombramiento de los órganos unipersonales de gobierno en los Centros públicos a los que se refiere esta Orden.

Este Ministerio, en uso de la autorización que le confiere la disposición final segunda del Reglamento de los Organos de Gobierno de los Centros públicos de Educación General Básica, Bachillerato y Formación Profesional, aprobado por Real Decreto 2376/1985, de 18 de diciembre, ha dispuesto: